

# Resolución Suprema Nº 063-2019-RE

Lima, 05 de abril de 2019

## CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda al artículo 8" del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, fue adoptada por la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, en la ciudad de Kampala, República de Uganda, el 10 de junio de 2010.

Que, la referida Enmienda tiene como objetivo es efectuar una modificación formal en el texto del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, a efectos de añadir en el artículo 8, párrafo 2, apartado e), tres puntos referidos a "otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional", dentro del marco establecido de Derecho Internacional, que constituyen crímenes de guerra.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

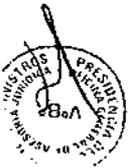
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° incisos 1 y 2 y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Remítase al Congreso de la República la documentación relativa a la "Enmienda al artículo 8" del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que fue adoptada por la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, en la ciudad de Kampala, República de Uganda, el 10 de junio de 2010.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

  
NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha  
05 ABR 2019  
RS No 063 /RE

  
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros